

CARATULA: M.A.V. C/ F.S.A.C.L.EL. S/ INCIDENTE EJECUCIÓN HONORARIOS (Expte. N° AL-00117-JP-2026)

Allen, a los días del mes de febrero del año 2026

AUTOS Y VISTOS: Traídas a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado, teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada y lo dispuesto en los artículos 438, 446 y siguientes CPCC, corresponde dictar sentencia monitoria. En consecuencia,

FALLO: I. Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado <.S., CUIT/CUIL 3. y F.S.E.I., CUIT/CUIL 3., haga al acreedor íntegro pago de la suma de **PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE CON 95/00 (\$781.115,95)** correspondientes a, \$ 348.475,00 en concepto de capital, con más sus intereses y costas de la ejecución (arts. 62 y 445 del C.P.C. y C.) que se presupuestan provisoriamente en la suma de \$ 432.640,95.-

II. Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o. Costas a la vencida.

III. En mérito al carácter incidental de los presentes, tendientes a ejecutar la sentencia dictada en los autos principales, notifíquese al ejecutado al domicilio allí constituido.-

A tal fin, se vincula al sistema Puma; haciéndole saber que en el plazo de CINCO (5) días podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses; o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts.490-492 y ccdtes. del C.P.C.yC.).-

IV. Regístrese, protocolícese y notifíquese mediante ministerio de ley.